



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. N° 817.-

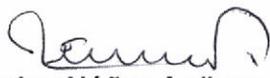
Asunción, 16 de abril de 2024

Señor
Óscar Alcides Orué, Director Nacional
Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

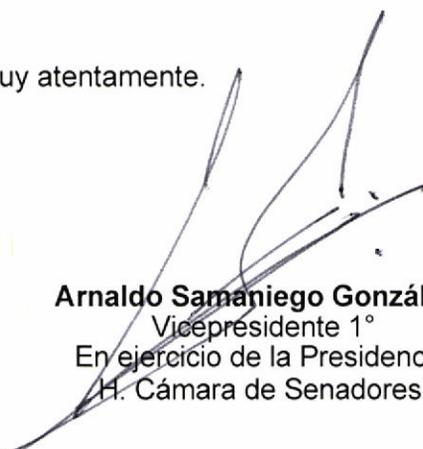
De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 515, **QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS, REFERENTE AL ALCANCE DE LA EXONERACIÓN DE IMPUESTOS PARA EL EJERCICIO DE LAS ARTES, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 10 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario




Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-2400887



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 515.-

QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS, REFERENTE AL ALCANCE DE LA EXONERACIÓN DE IMPUESTOS PARA EL EJERCICIO DE LAS ARTES, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe a la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, referente al alcance de la exoneración de impuestos para el ejercicio de las artes, establecida en el artículo 83 de la Constitución, sobre el siguiente punto:
- a) Explique el alcance de la exoneración de impuestos establecida en el artículo 83 de la Constitución.
 - b) Remitir el informe en formato impreso y digital.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

